

6201 RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.269/1988, promovido por «Microrim, Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 1 de diciembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.269/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Microrim, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1986 y 1 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Microrim, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1986, que denegó la inscripción de la marca número 1.082.333, denominada «R:Base» para clase 9.ª, y contra la resolución de 1 de diciembre de 1987 desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que es procedente la concesión de la referida marca; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6202 RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 704/1985, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 25 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 704/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 26 de julio de 1988, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Estudio 2000, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la resolución de 25 de marzo de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concede el registro de la marca número 1.010.557 de la clase 25 en favor de la Entidad «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG», sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6203 RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1988, promovido por «Pizza King, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pizza King, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de julio de

1986, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Requejo Calvo, en nombre y representación de la Entidad «Pizza King, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1986, que denegaba la marca de la titularidad de esta última, número 1.101.656 (6) «Pizza King», y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formalizado contra la resolución anterior debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos acuerdos por contrarios a derecho, y reconocemos el de la Entidad-actora a obtener la concesión registral de su marca gráfica número 1.101.656 (6) «Pizza King», para servicio de la clase 42 del Nomenclátor Internacional; no se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6204 ORDEN de 12 de febrero de 1992 por la que se dispone la inscripción provisional de una variedad de girasol en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988 que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol, la variedad que se relaciona:

Inscripción provisional: DK 3790.

Dos.—La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

6205 ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 2.590/1990, interpuesto por «Moreno Ruiz Hermanos, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 17 de junio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.590/1990, interpuesto por «Moreno Ruiz Hermanos, Sociedad Limitada», sobre materia de contenido efectivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso interpuesto por «Moreno Ruiz Hermanos, Sociedad Limitada», y lo desestimamos en lo demás,

y, en consecuencia, dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas en el sentido de que las infracciones por las que se sanciona son *leves*, en vez de *graves*, y, en consecuencia, las multas quedaran rebajadas a 50.000 pesetas por cada una de las infracciones; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6206 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1991, interpuesto por doña Concepción López Mirones.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con fecha 13 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1991, interpuesto por doña Concepción López Mirones, sobre reconocimiento de índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino nivel 26; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que tras rechazar los motivos de inadmisibilidad opuestos, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso entablado por doña Concepción López Mirones contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1986 y de Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986, que no accedieron a sus pretensiones retributivas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6207 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 928/1983, interpuesto por don Antonio Aguilar Aguilar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 928/1983, interpuesto por don Antonio Aguilar Aguilar, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberés; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Aguilar Aguilar contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de jornada de cuarenta horas semanales y supresión del complemento de dedicación especial y la desestimación igualmente del recurso de alzada interpuesto, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6208 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.211, interpuesto por «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de julio de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.211, interpuesto por la Entidad «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», sobre sanción en materia de aceites; sentencia cuya parte

dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Carmelo Madrid, Sociedad Anónima», contra la Orden de 21 de septiembre de 1987, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Orden de 30 de marzo de 1987 del propio Departamento, a que las presentes actuaciones se contraen, y anular las citadas resoluciones impugnadas por su disconformidad a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6209 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 653/1987, interpuesto por don Modesto Aguado Martínez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de septiembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 653/1987, interpuesto por don Modesto Aguado Martínez, sobre la no inclusión del recurrente en la relación de funcionarios clasificados como Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Modesto Aguado Martínez contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de junio de 1985, por la que se elevó a definitiva la relación de funcionarios clasificados en la Escala, a extinguir, de Guardas Rurales en dicho Organismo, en la que no se incluía al recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

6210 *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 141/1983, interpuesto por don Andrés Rodríguez Blanco.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 141/1983, interpuesto por don Andrés Rodríguez Blanco y otros; sobre reconocimiento del complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en representación de los funcionarios que se indican en el encabezamiento de esta resolución, debemos declarar y declaramos que el acto impugnado a que se contrae ese recurso, Orden del 30 de noviembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del INIA.